

Sesion 53 en 13 de diciembre de 1847.

Se abrió a las 9 de la noche i concluyó a las 10 i media.

Presidencia del señor Montt.

Asistieron 32 señores Diputados.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una solicitud del Procurador D. Rafael Carrasco en que pide se le despache otra que tiene pendiente sobre que se le declare haber lugar a formacion de causa contra el señor Diputado D. Luis Ovalle, i se remitió a la Comision agregandose a sus antecedentes.—Se procedió a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente i resultaron reelectos los mismos SS. que actualmente desempeñan estos cargos.—Se puso despues en discusion particular el proyecto de la comision de Gobierno a consecuencia de la indicacion del señor Larrain Moxó, acerca de la lei de pesos i medidas, i se aprobaron los cuatro artículos propuestos, con la agregacion de un inciso en el tercero que indicó el señor Presidente, para fijar el tiempo que debe durar la autorizacion que en él se concede al Presidente de la República. Se convino tambien en asignar a estos artículos los números que relativamente les correspondan al final del proyecto principal. En consecuencia de esto quedaron dichos cuatro artículos sancionados en el modo i forma que a continuacion se copian.

Art. 16.º El Presidente de la República determinará la época en que haya de empezar a rejir la presente lei.

Art. 17.º Se le faculta para nombrar en cada departamento el individuo o individuos que juzgue necesarios para que desempeñen las funciones de fieles ejecutores.

Art. 18.º Señalará así mismo la cantidad que deba pagarse por la comprobacion i sello de los pesos i medidas. Esta contribucion servirá esclusivamente para premio de los funcionarios que ejecuten la comprobacion i pongan los sellos.

La autorizacion que por este artículo se confiere al Presidente de la República durará por el término de tres años contados desde la promulgacion.

Art. 19.º Queda derogada la lei de 15 de diciembre de 1843.

Por indicacion del señor Presidente se acordó comunicar este proyecto al Senado sin esperar la aprobacion del acta, i se levantó la sesion.

Sesion 54 en 20 de diciembre de 1847.

Se abrió a las 9 de la noche i concluyó a las 9 tres cuartos.

Presidencia del señor Montt.

Asistieron 30 SS. Diputados.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron dos oficios del Senado, anunciando por el primero haberse conformado con la enmienda hecha por esta Cámara al art. 1.º del proyecto de lei sobre el modo de hacer el pago de los remates de diezmos de la República, que se mandó archivar, i por el 2.º la aprobacion del proyecto de lei acordado tambien por esta Cámara, en que se determina la subsistencia de las contribuciones actualmente establecidas, i se mandó comunicar al Ejecutivo.

En seguida se puso en discusion el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República para formar una nueva provincia compuesta de los departamentos de Chillan i San Carlos, i fue aprobado en jeneral por unanimidad. No habiendo otro asunto de que ocuparse, se acordó pasar a la discusion particular del mismo proyecto. Tratándose del art. 1.º, el señor Reyes hizo indicacion para que la nueva provincia se denominase del Ñuble: sometido el artículo a votacion con la enmienda indicada, fue aprobado por mayoría de 20 votos contra 10. Los demas artículos de que consta dicho proyecto se aprobaron por unanimidad, quedando en su consecuencia en los términos que siguen:

Art. 1.º Se formará una nueva provincia compuesta de los departamentos de Chillan i San Carlos, con la denominacion de provincia del Ñuble.

2.º Sus límites serán: al sur, el rio de Itata hasta unirse con el de Cholguan, i en seguida este mismo hasta la cordillera de los Andes; al norte, el rio Perquilauquen i la línea que actualmente sirve de término a los departamentos de San Carlos i Cauquenes, hasta tocar con el camino público de Santiaa Concepcion: Al oriente, la cordillera de los Andes; i al Poniente el Itata i el enuniciado camino de Santiago al sur, que sirve de límite a los departamentos de Itata i San Carlos.

3.º La Capital de la provincia será la ciudad nueva de Chillan.

4.º Para el Gobierno de dicha provincia habrá un Intendente con el sueldo anual de tres mil pesos: un Secretario con el de ochocientos, el cual será obligado a servir la ajenda.

cia fiscal: un oficial de pluma con un peso diario; i cien pesos anuales para gastos de escritorio. Habrá ademas un juez de letras con la dotacion de dos mil cuatrocientos pesos.

Tanto este proyecto como el de la subsis-

tencia de las contribuciones, se acordó transcribirlos sin esperar la aprobacion del acta.

En este estado se levantó la sesion, quedando en tabla el proyecto de lei para construccion del ferro-carril entre Santiago i Valparaiso.

IMPRESA DEL PROGRESO, plaza de la Independencia, núm. 32.



